

EXP-UNC:0022532/2010

VISTO

La nota presentada por el Consejero Jorge Mattus en relación a la interpretación de la RHCD 340/05 que establece condiciones sobre quiénes son considerados alumnos de 4º y 5º año para la designación de abanderados y escoltas en esta Facultad; y

CONSIDERANDO

Que cada año el Área Enseñanza eleva a la Universidad la lista de alumnos que están en condiciones de ser abanderados y escoltas.

Que la Ord. HCS 3/05 establece que el abanderado debe ser el alumno de promedio más alto de entre aquellos alumnos que están en el último año de la carrera, de igual modo ocurre con el primer escolta y su suplente. El segundo escolta y su suplente deben ser alumnos del penúltimo año.

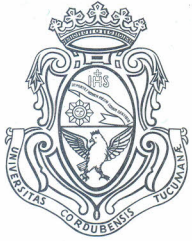
Que esta Facultad reglamentó quiénes van a ser considerados alumnos de quinto y de cuarto año a través de la RHCD 340/05 que, a su vez, está aprobada por la RHCS 199/06.

Que para ser considerado alumno de cuarto año, la reglamentación establece que los alumnos tienen que tener aprobadas, al 31 de marzo, las seis materias de tercer año –Psicologías Social, Educacional, Sanitaria, Metodología de la Investigación Psicológica, Psicopatología y Psicobiología Experimental- y estar cursando las materias obligatorias de cuarto año –Psicologías Laboral, Clínica, Criminológica y Técnicas Proyectivas- y al menos tres materias o seminarios electivos no permanentes– tal cual dice el plan de estudios. Es alumno de quinto año aquél que tiene aprobadas todas las materias obligatorias de cuarto más tres electivas y está cursando Deontología más cinco materias o seminarios electivos no permanentes.

Que existen materias cuatrimestrales que se dictan tanto en el primer como en el segundo cuatrimestre por lo que los alumnos pueden optar por no inscribirse en todas las materias a comienzo del año lectivo y hacerlo en el mes de agosto para la segunda parte del ciclo académico.

Que el Consejero Mattus explica en sesión que teniendo en cuenta lo anterior puede ocurrir que un alumno no pueda acceder al mérito académico de abanderado o escolta por no cumplir con el requisito de inscripción en las materias solicitadas por la reglamentación vigente.

Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
SECRETARIA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Que según el orden de mérito establecido para el presente año, siguiendo la reglamentación, para el caso del suplente del segundo escolta, correspondería designar al alumno que quedó en el séptimo lugar del orden de mérito.

Los debates dados en el seno de la sesión con respecto al asunto del que se trata.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, sobre tablas y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar, de manera excepcional, el envío de un listado que incluya a aquellas personas que no estén inscriptos en todas las materias necesarias pero que podrían hacerlo en el segundo cuatrimestre y enviar al H. Consejo Superior el cambio de la reglamentación en el sentido de que se incluya el segundo cuatrimestre para que en los sucesivos años éste sea el criterio a atender.

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN Nº:

214

CLAUDIA TORCOMIAN
SECRETARIA DE HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA